

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24888 ZARAGOZA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Abreviado n.º 562/2014-F, y número de identificación general del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2014 0001258, en el cual se ha dictado en fecha de 14 de enero de 2015, Auto de declaración de concurso voluntario y apertura de la fase de liquidación de la Compañía Mercantil "Fybeca Siglo XXI, Sociedad Limitada", con C.I.F. número: B-99284358, y domicilio social en Zaragoza, calle José Luis Pomarón, número 11, C.P. 50008.

2.º Se ha acordado abrir la fase de liquidación y declarar disuelta la Compañía Mercantil "Fybeca Siglo XXI, Sociedad Limitada", y la suspensión de las facultades de administración y disposición de la misma sobre su patrimonio, cesando en su función su Administrador único don Eduardo Ignacio Baeza Martín, con DNI n.º 17.150.483-G, siendo sustituido por la Administración concursal designada.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración concursal designada, integrada por la sociedad "Quabbala Abogados y Economistas, S.L.P.", con CIF: B-828335513, representada por el Economista don Rubén García-Quismondo Pereda, con D.N.I. 11.792.046-S; dirección postal: Calle Sanclemente, número 25, 4.º, 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 56 30 51. Fax: 976 56 30 51, y correo electrónico: fybecasl.comunicaciones@quabbalaconcursos.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración concursal indicada, o remitirse por Correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

4.º La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 24 de julio de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150035253-1